



04 ABR. 2019

SINDICATURA
RECIBIDO



REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCULA, JALISCO

Capítulo XV De la Dirección de Participación Ciudadana

Artículo 79.- A la Dirección de Participación Ciudadana, le corresponden las siguientes funciones:

- I. Promover la participación ciudadana y el mejoramiento de la vida comunitaria en conjunto con la ciudadanía y el gobierno.
- II. Captar necesidades de la población, realizar el diagnóstico, así como programar y lograr el consenso de las acciones que brinden mayores beneficios a la comunidad;
- III. Realizar los trámites y gestiones necesarios ante el ayuntamiento para la atención de las necesidades de la comunidad.
- IV. Reunirse en asambleas generales de vecinos, invitando a estas al Presidente Municipal, autoridades del Ayuntamiento y servicios públicos involucrados, según los temas a tratar para el impulso del desarrollo social.
- V. Promover la organización de los habitantes del Municipio para la creación de Comités de Participación Ciudadana y brindarles la asesoría que soliciten, con el fin de mejorar su funcionamiento, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia;
- VI. Coordinar las relaciones del Ayuntamiento con los comités de vecinos, así como intervenir, mediante arbitraje, en la resolución de los conflictos que se presenten entre los habitantes del Municipio y las directivas que lo representen;
- VII. Capacitar a los habitantes del Municipio para que asuman su compromiso de colaborar en los diversos programas que emprenda el Ayuntamiento;
- VIII. Coordinar actividades encaminadas a fomentar la identidad de los habitantes con el Municipio;
- IX. Coordinar actividades y programas en los que participen los jóvenes Coculenses, a fin de que trabajen en beneficio de su barrio o colonia;
- X. Mantener contacto con las asociaciones vecinales y de colonos, para conocer sus requerimientos en materia de Servicios Públicos y promover su participación en la gestión de los mismos;
- XI. Planear y llevar a cabo, con el apoyo de otras dependencias del Ayuntamiento y la participación directa de los vecinos, programas de rehabilitación de las colonias de la ciudad;
- XII. Recibir, canalizar y dar seguimiento a las demandas de la ciudadanía relativas a los Servicios Públicos que presta el Ayuntamiento, y, en su caso, canalizar las que corresponden a otras instancias gubernamentales.
- XIII. Las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, el Presidente Municipal y las Leyes y Reglamentos vigentes.

Esta Dirección contará para su buen funcionamiento con las áreas o departamentos necesarios de acuerdo a lo programado en el presupuesto de egresos.

FECHA DE ENTREGA 04/ABRIL/2019

Portal Obregón #30 Cocula, Jalisco, México

Tel: 01 (377) 77 3 00 00